



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS

ACUERDO N° 45-2013

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

1. Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.
2. Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.
3. Que de conformidad con las disposiciones del Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), el 25 de febrero de 2013, el Consejo adoptó por primera vez el Anexo 19 al Convenio que contiene las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) relacionados con las responsabilidades funcionales y los procesos que subyacen a la gestión de la seguridad operacional por parte de los Estados.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS**

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada RTA 19: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL, con el siguiente contenido:

- | | |
|---------------------|---|
| CAPÍTULO I | DEFINICIONES |
| CAPÍTULO II | APLICACIÓN |
| CAPÍTULO III | RESPONSABILIDADES FUNCIONALES ESTATALES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL |
| CAPÍTULO IV | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) |
| APÉNDICE 1 | SISTEMA ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL |
| APÉNDICE 2 | MARCO PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) |
| ADJUNTO A | EJEMPLO DE UNA DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL |
| ADJUNTO B | LISTA DE VERIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DE BRECHAS Y PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL SMS |
| ADJUNTO C | MUESTRA DE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE UN GERENTE DE SEGURIDAD OPERACIONAL |
| ADJUNTO D | GUÍA SOBRE EL DESARROLLO DE UN MANUAL DE SMS |
| ADJUNTO E | SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN VOLUNTARIA Y CONFIDENCIAL |



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768580





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS**

- ADJUNTO F INDICADORES DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE
SEGURIDAD OPERACIONAL DEL SMS
- ADJUNTO G ILUSTRACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE
PRIORIZACIÓN DE PELIGROS
- ADJUNTO H RIESGOS DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

SEGUNDO: Se deroga y se deja sin ningún efecto la normativa para el Establecimiento del sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) emitida en fecha del veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General





**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588